



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y SU REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACION DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2023 - MDUA/C.

Unión Asháninka, 26 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 017-2023-MDUA/C, de fecha 26 de julio del 2023, el Concejo Distrital de Unión Asháninka aprueba por UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el consejo distrital de participación de la juventud del distrito de unión asháninka y su reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 22) del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Estado, se establece que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece como un fin de la Educación peruana formar a personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa;

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación. Reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades;

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud";

Que, los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, el Gobierno Regional del Cusco mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO y se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD — COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, con Informe N° 0182-2023-MDUA-GDSCA/APC-G, de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano - Lic. Alberto Paz Cárdenas, quien refiere que el distrito de Unión Asháninka por ser de reciente creación y se encuentra en proceso de organización, cuenta con un espacio como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud del distrito que permitan la participación de los jóvenes en asuntos vinculados al desarrollo en diversos aspectos como: Educación, Salud, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, etc. y que permitan de igual forma la inclusión de personas con discapacidad, motivo por el cual, estando a las consideraciones expuestas, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2023-MDUA-OGAJ/APP/J, de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien establece en Opinión legal en el numeral 1) Que es PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal (previa aprobación del Concejo Distrital) de Creación del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka; como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud del distrito que permitan la participación de los jóvenes en asuntos vinculados al desarrollo en diversos aspectos como: Educación, Salud, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, entre otros, y que permitan de igual forma la inclusión de personas con discapacidad. Estando al Informe N° 0182-2023-MDUA-GDSCA/APC-G, emitido por el área usuaria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y SU REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1° OBJETO:

Aprobar la creación del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud del distrito, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

ARTÍCULO 2° MARCO JURÍDICO:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- e) Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y Modificatoria la Ley N° 28722.
- f) Decreto Supremos N° 013-2019-MINEDU, Política Nacional de Juventud.
- g) Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- h) Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO, que creo el Consejo Regional de la Juventud de Cusco – COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO.

ARTÍCULO 3° DE LOS PRINCIPIOS:

Derecho a la Protección del Estado. Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Principio de Equidad. - El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.



Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Principio de Asociacionismo. - El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Principio de Participación. - El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Principio de Descentralización. - El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

Principio de Transparencia. - El Estado, dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la participación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas.

ARTÍCULO 4° DE LAS SIGLAS:

Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, se identificará con las siglas "CODIJUA"

CAPÍTULO II

DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE UNIÓN ASHÁNINKA

ARTÍCULO 5° FINALIDAD:

La finalidad del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka es la siguiente:

- a) Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en el distrito de Unión Asháninka.
- b) Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
- c) Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
- d) Recuperar y preservar los valores espirituales, éticos y morales.
- e) Revalorizar la cultura nacional, regional y local.
- f) Fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
- g) Promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo del distrito de Unión Asháninka.

ARTÍCULO 6° DEFINICIÓN.

Es la instancia autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes del distrito de Unión Asháninka.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 7° DE LA REPRESENTACIÓN DE LA JUVENTUD:

En el Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Unión Asháninka, están representados por los jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles, de las universidades, de los institutos superiores, de los centros educativos secundarios de zona urbana y de las comunidades campesinas de la población con discapacidad, de las organizaciones deportivas, entre otros, con domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Unión Asháninka.

ARTÍCULO 8°. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

El Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Unión Asháninka, tendrá las siguientes atribuciones y las siguientes funciones:

- a) Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos distritales de la Juventud.
- b) Representar a las juventudes del distrito de Unión Asháninka, ante el Consejo Regional de la Juventud o Consejo Provincial de la Juventud, y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- c) Velar por los derechos de las y los jóvenes en sus deberes y obligaciones con la sociedad.
- d) Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales o distritales de juventudes o eventos similares.
- e) Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito de Unión Asháninka.
- f) Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- g) Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.
- h) Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes de la provincia del Cusco.
- i) Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.
- j) Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Consejo Regional de la Juventud o Consejo Distrital de Unión Asháninka y secretaria nacional de la Juventud.
- k) Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- l) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el distrito.
- m) Informar al Alcalde Distrital y a la ciudadanía los avances en materia de juventud.
- n) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes de la provincia o distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
- o) Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes del distrito de Unión Asháninka.
- p) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

distrital de la juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud.

- q) Elaborar sus propios estatutos y reglamento.

ARTÍCULO 9º ESTRUCTURA ORGÁNICA:

El Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, para el ejercicio de sus funciones, se organiza conforme la siguiente estructura:

- a) ASAMBLEA GENERAL.
- b) JUNTA DIRECTIVA.
- c) SECRETARIA TÉCNICA.

ARTÍCULO 10º ASESORÍA, PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN:

La Gerencia de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka será la encargada de asesorar y conducir la constitución del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Unión Asháninka, así como alentar su sostenimiento y desarrollo en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y en el marco de sus competencias.

El Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Unión Asháninka, coordinará, informará y propondrá líneas y acciones de desarrollo relacionadas a las aspiraciones de la juventud del distrito de Unión Asháninka, a la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas.

ARTÍCULO 11º PERIODO DE GESTIÓN:

El periodo de Gestión de los miembros del Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Unión Asháninka, es de dos (2) años; con excepción de la secretaria Técnica.

CAPITULO III

ASAMBLEA DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE UNIÓN ASHÁNINKA

ARTÍCULO 12º DE LA DEFINICIÓN:

Es la máxima instancia de decisión del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, está conformada por jóvenes del distrito de Unión Asháninka. Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones juveniles, comandos/divisiones de juventudes de los partidos políticos, las federaciones de estudiantes de las universidades, los municipios escolares, entre otros que estén dentro de la jurisdicción del distrito de Unión Asháninka.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 13° REPRESENTATIVIDAD Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones, deberán remitir a la Junta directiva del Concejo Distrital de la Juventud del Cusco, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.

1. Los Consejos Distritales de la Juventud o sus equivalentes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Concejo Provincial de la Juventud
- Copia de Resolución de reconocimiento de la Junta directiva.
- Acta o documento que acredite lo actuado en el proceso de elección de la Junta Directiva.
- Copia de los documentos de identidad del secretario general respectivo, que hará las veces de representante titular y el subsecretario General respectivo, que hará las veces de representante alterno.

2. Las asociaciones y organizaciones juveniles deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud.
- Documento de acreditación de su representante titular y alterno o Copia del acta de Asamblea General donde fueron elegidos para que cumplan la función de Representación.
- Copia de su Resolución RUOS, inscripción en SENAJU, u otro con mandato vigente donde su Junta directiva acrediten vida orgánica de su asociación y organización juvenil no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.

3. Las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales u otros deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud.
- Documento de acreditación de su representante titular y alterno o copia del acta de Asamblea General donde fueron escogidos para que cumplan la función de Representación.
- Copia de su Resolución RUOS y/o registros públicos, u otro con mandato vigente donde su junta directiva acredite vida orgánica de sus asociaciones civiles, gremiales u otros no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.

4. Las federaciones estudiantiles y/o municipios escolares deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud.
- Copia de su Resolución de reconocimiento, otorgada por la universidad, instituto o institución de procedencia, que demuestre la existencia de la federación y/o municipio escolar con mandato vigente de los cargos de representación.

La adhesión a la Asamblea General se realizará ante la Junta Directiva, la cual será revisada y aprobada en un plazo no mayor de (10) días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para que puedan absolverlas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 14° DE LOS ACUERDOS:

Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mayoría simple.

ARTÍCULO 15° DE LAS FUNCIONES

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos, siendo de obligatorio cumplimiento entre todos sus miembros.
- b) Aprobar informe sobre la situación de la juventud del distrito Unión Asháninka.
- c) Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo en temas de juventud.
- d) Aprobar el plan de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka
- e) Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.
- f) Elegir a los miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 16°: Causas de pérdida de la condición de representante ante la Asamblea

General Los cargos de la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita.
- b) Por sentencia Judicial condenatoria firme por delito doloso.
- c) Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe.
- d) Por superar los 29 años de edad.
- e) Por fallecimiento.

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General se solicitará a la organización o institución que representa designe el reemplazo correspondiente.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE UNIÓN ASHÁNINKA

ARTÍCULO 17° DE LA DEFINICIÓN:

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka encargado de la dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; está compuesto por ocho (8) integrantes. Se reunirán periódicamente cada 30 días, a excepción de los secretarios distritales que participarán trimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 18° LA JUNTA DIRECTIVA:

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka; cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia,

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

colocando de manera intercalada un hombre o una mujer, o viceversa. Está conformado por los siguientes cargos directivos:

- Secretario /a General. Representa y lidera el Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka.
- Sub secretario General. En ausencia justificada del secretario general, lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- Un secretario de los Municipios Escolares, Institutos y Universidades. Diseña, elabora y propone programas y proyectos relacionados a las instituciones Educativas.
- Un secretario de instancias sectoriales. Diseña, elabora y propone políticas para jóvenes de la zona rural de Centros poblados y Comunidades Campesinas para promover la participación activa.
- Un secretario de Desarrollo Social. Diseña, elabora y propone programas y proyectos para el mejoramiento sostenido de la educación, salud, cultura y promoción del deporte en la juventud de la provincia o distrito de Unión Asháninka, Asimismo, impulsa el desarrollo del campo de la ciencia, tecnología e innovación.
- Un secretario de Desarrollo Económico. Diseña, elabora y propone programas y proyectos orientados a promover el desarrollo económico local, así como la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes del distrito de Unión Asháninka.
- Un secretario de Desarrollo Ambiental. Diseña, elabora y propone programas y proyectos vinculados a la gestión y fiscalización ambiental en el distrito de Unión Asháninka.
- Un representante de jóvenes con Discapacidad. Es designado por la OMAPED.
- Un representante de la Municipalidad Distrital, Es el secretario técnico, designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, mediante Resolución Gerencial.

ARTÍCULO 19° SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- Dirigir y participar de las reuniones ordinarias de la Asamblea General del concejo distrital de la Juventud de Unión Asháninka.
- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, a solicitud de una tercera parte de los integrantes de esta.
- Proponer el plan de trabajo del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka.
- Organizar y evaluar las actividades del Consejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka.
- Emitir informes sobre la situación de la juventud del distrito de Unión Asháninka.
- Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del distrito de Unión Asháninka.
- Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General.

ARTÍCULO 20°. CAUSAS DE PÉRDIDA DE CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA:

Los cargos del Comité Directivo se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- c) Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe sustentatorio.
- d) Por superar los 29 años de edad.
- e) Por fallecimiento.

En caso de que sea el Secretario Distrital de la Juventud el que pierde el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario Distrital de la Juventud y se lleva a la Asamblea General la elección del sub secretario de la Juventud. En el caso de que sean algunos de los secretarios de las Áreas interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.

ARTÍCULO 21°. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Asamblea General convoca al Comité Electoral sesenta (60) días antes que culmine su periodo o mandato para que se lleve a cabo la elección del nuevo comité Directivo. Las elecciones se realizarán en un plazo no mayor de quince (15) días antes de que culmine el mandato del comité directivo vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

21.1. Comité Electoral:

El comité Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares, reconocidos mediante resolución de Gerencia Municipal del distrito Unión Asháninka.

- a) Presidente. - Representante de la Gerencia de Desarrollo Social
- b) Secretario. - Representante de las Instituciones públicas o privadas que trabajen el tema juventudes, es convocado por la Municipalidad Distrital
- c) Vocal. - Representante joven elegido en la asamblea General

El comité electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentran debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral. A fin de llevar a cabo de manera idónea la transparencia de los procesos eleccionarios, el comité electoral podrá coordinar la asesoría especializada de Instituciones Públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

21.2. Modalidad de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Consejo distrital de la Juventud de Unión Asháninka:

Pueden ser elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades.

- Elección uninominal. - Se inscriben candidatos a los cargos de la Junta Directiva. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.
- Elección por lista cerrada. - Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaría General del Consejo Distrital de la Juventud, un (1) candidato a la Sub secretario General y más seis (6) candidatos a las secretarías restantes. Los electores votaran por la lista de su preferencia.
- Elección por listas abiertas. -Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaría General del Consejo Distrital de la Juventud, un (1) candidato a Sub Secretaría General y un (1) candidato a la Secretaría restante. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.

La Asamblea General determinara la modalidad de elección. El comité electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta directiva, respetando los siguientes plazos máximos.

21.3. Requisitos para ser elector:

Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho a voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral.

21.4. Requisitos para ser candidato:

Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 29 años a la fecha de elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito de Unión Asháninka a la fecha de las elecciones, y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Dirigida al Comité electoral.
- Declaración Jurada de residencia en el distrito.
- Copia de su Documento de Identidad.
- Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- Acta de la Asamblea General de su Consejo Distrital de la Juventud, organización, asociación o institución que lo propone como candidato para el cargo al que postula.

El comité electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de 2 días pueda absolverlas.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 22° RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución de Alcaldía.

En acto público, el Gobierno Municipal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del consejo provincial o distrital de juventud de Unión Asháninka.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE UNIÓN ASHÁNINKA

ARTÍCULO 23° EL SECRETARIO GENERAL:

El secretario general del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de Unión Asháninka.

ARTÍCULO 24° FUNCIONES:

Las funciones del secretario general del Concejo son las siguientes:

- a) Dirige las reuniones de la asamblea general.
- b) Proponer un plan de Gestión para el Periodo de duración del cargo.
- c) Implementar conjuntamente con los miembros del Concejo Distrital de la Juventud de Unión Asháninka, el plan anual del Concejo Distrital de la Juventud.
- d) Es responsable del cumplimiento y difusión de los acuerdos de la Asamblea.
- e) Ser representante Legal y portavoz del Concejo distrital de la Juventud.
- f) Convocar y organizar la Asamblea distrital de la Juventud.
- g) Hacer balances semestrales y anuales de su gestión.
- h) Realizar coordinaciones con las instituciones públicas y privadas.
- i) Representar a su distrito en el consejo Provincial, COREJU, SENAJU.
- j) Las demás que señalen en los estatutos y Normativa pertinente.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE UNIÓN ASHÁNINKA

ARTÍCULO 25° FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA:

25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Concejo Distrital de la Juventud. El secretario técnico pertenece a la Gerencia de Desarrollo Social.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del distrito.



CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26° LOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a) Elegir y ser elegidos para asumir los cargos conforme al Concejo Distrital de la Juventud.
- b) Asistir y participar con derecho a voz y voto en reuniones relacionadas con los fines del Concejo Distrital de la Juventud.
- c) Los demás que se establezca en su estatuto o reglamento interno.



ARTÍCULO 27° LOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) Asistir a reuniones y/o asambleas a las que sea citado.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Concejo Distrital de la Juventud.
- c) Participar en la ejecución de las tareas y/o actividades del Concejo.
- d) Vigilar la gestión de quienes ocupan cargos directivos en el concejo.
- e) Las demás que se establezca su estatuto o reglamento interno.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los Concejos Distritales de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

SEGUNDA. - Para efecto de la constitución inicial del Concejo Distrital de la Juventud, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano del distrito de Unión Asháninka convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de los Concejos Distritales de la Juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento, las asociaciones y organizaciones juveniles, las federaciones y representantes del tercio de estudiantes de las universidades e instituciones de instancias específicas de juventud en el ámbito de la provincia o distrito.

TERCERA. - La Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, convocará la instalación del comité electoral del Concejo distrital de la Juventud de Unión Asháninka y fijará fecha y modalidad de las elecciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina General de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - FACULTAR, al pleno del CODIJUA para que se encargue de la elaboración y aprobación de su estatuto o reglamento, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

CUARTA. - DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y el portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sedi Emerson Moteya Huayana
ALCALDE